

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Num. Exp. Cat. 54-001-014
Num. Exp. Admvo. CH-438/2020
Fecha de Expedición 06 OCTUBRE del 2020.

PROPIETARIO: C. SERGIO FELIPE HERNANDEZ FLORES

RESPONSABLE DE OBRA: ARQ. JOSE ANGEL VALDES DURAN CEDULA 4539662

TIPO DE PERMISO: AMPLIACION DE CASA HABITACION	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN DE BARRA:	194.00 M2
--	--	-----------

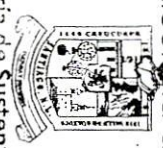
UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE CAMINO A CARPINTEROS L14, CONGREGACION EL CERRITO

ALINEAMIENTO VIAL: 16.00 (DIECISEIS METROS) DEBIENDO RESPETAR 8.00(OCCHO METROS) DEL EJE CENTRO A SU L.P.

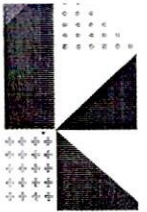
Municipio de Santiago Nuevo León, otorgada una vigencia de 2 AÑOS para las licencia de construcción contado a partir de la fecha de notificación.



Dirección
de Control Urbano



Secretaría de Sustentabilidad
Urbana y Ambiental
Firma
Arq. Rosa Nelly Rodríguez Garza



Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escómbros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiques, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capítulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiques.

Los tapiques, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

FUJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocarán tapiques fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.

DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiques diferentes.

- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.

- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente en materia de Desarrollo Urbano.

Siendo las 11 de del día 23 del mes Diciembre del 2020, constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiéndolo la diligencia con una persona que aljo llamarse Arg Jose Angel day fe. _____

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE

ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Arg Jose Angel

FIRMA

NOMBRE Arg Jose Angel

FIRMA